

Límites al derecho patrimonial. Principio general. Usos honrados. Interpretación restrictiva.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 27-6-2011

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto original de la Resolución, cortesía de la Sala

OTROS DATOS: Resolución 1327-2011/TPI-INDECOPI

SUMARIO:

“... nuestra legislación contempla límites a los derechos patrimoniales con respecto a los usos de las creaciones que se encuentran en dominio privado, pretendiendo mantener un equilibrio entre el interés del autor y el interés de la sociedad; es decir, se trata de encontrar el justo medio entre el derecho de explotación de la obra por su autor o titular de derechos patrimoniales y los derechos de toda persona a la cultura, conocimiento e información, entre otros”.

“Estas limitaciones son de interpretación restrictiva y sólo pueden aplicarse si están dentro del marco de los usos honrados; es decir, se podrán utilizar las obras sin solicitar la autorización previa y por escrito del autor o de los titulares del derecho y, en consecuencia, no se pagará ningún tipo de retribución económica por tales utilizaciones si es que el uso no interfiere con la explotación normal de la obra o no causa un perjuicio injustificado a los intereses del autor o de los titulares del derecho”.